

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 919/18

VISTO:

La importancia de fijar el ancho oficial de calles a efectos del ordenamiento de la traza urbana; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de este Municipio no se encuentra establecido el mismo;

Que ello ha generado inconvenientes con el trazado de las mismas en los Loteos aprobados en el periodo 2007/2015;

Que es necesario fijar el ancho de las calles para asegurar un trazado regular de la trama urbana;

Que se deberá dar la continuidad a las calles preexistentes respetando el eje central de las mismas, no permitiendo quiebres ni bifurcaciones en su proyección;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1°: A partir de la sanción de la presente Ordenanza, Fijase en el ejido de este Distrito:

- Ancho mínimo de Calles: Diecisiete metros (17 m.).
- Ancho mínimo de Veredas: Tres metros Cincuenta centímetros (3,50 m.).
- Ancho mínimo de Espacio Verde o plantación: Un metro Cincuenta centímetros (1,50 m.).
- Senda peatonal: Dos metros (2 m.) contados desde la línea de edificación.

ARTÍCULO 2°: El eje central de las nuevas calles deberá respetar el de las calles preexistentes a los efectos de evitar quiebres y/o bifurcaciones.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 19 de Julio de 2018.-